

Legua Reyno



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO
ALCALDÍA

ORDENANZA N° 022-2017-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 29 de Diciembre del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2017, celebrada a la fecha, el Informe N° 181-2017-GAT/MDCLR sobre el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2018, en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sus concejos municipales tienen potestad normativa.

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el numeral 8, del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal establece que *"en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal"*.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 109-2017, el Concejo Municipal Provincial del Callao acuerda desestimar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MDCLR del 16 de diciembre del 2017 que aprueba el régimen tributario de los arbitrios del barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO
ALCALDIA

ORDENANZA N° 022-2017-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 29 de Diciembre del 2017

2018, en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, correspondiendo la aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 030-2016-MDCLR, de fecha 11 de noviembre del 2016 y publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2016, se estableció el régimen tributario de los arbitrios por el servicio de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2017, debidamente ratificado con Acuerdo de Concejo N° 102-2016 de la Municipalidad Provincial del Callao, estableciéndose la vigencia de las tasas de los arbitrios municipales del año 2016, reajustado con el Índice de Precios al Consumidor – IPC acumulados del ejercicio 2016.

Estando a lo expuesto, de conformidad a las facultades previstas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 252-2017-GAJ-MDCLR, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2017-MDCLR, con dispensa del trámite de presentación del dictamen de comisión, y lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO 2018, EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

ARTÍCULO PRIMERO.- Establézcase, para el ejercicio fiscal 2018, la vigencia de los costos establecidos en la Ordenanza N° 002-2009-MDCLR, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 29 de diciembre del 2009, la cual, reajustada al Índice de Precios al Consumidor – IPC acumulados del ejercicio 2016, fue aplicada para el cobro de los arbitrios municipales (servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo) del ejercicio fiscal 2017, mediante Ordenanza N° 030-2016-MDCLR, de fecha 11 de noviembre del 2016 y publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2016, y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 102-2016 de la Municipalidad Provincial del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal 2018, se aplica los montos de las tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo descritos en la Ordenanza N° 002-2009-MDCLR, que aplican al ejercicio fiscal 2016, sujetos a la variación del IPC anualizado que apruebe o publique el Instituto Nacional de Estadística (INEI) correspondiente a dicho ejercicio fiscal, en atención a lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Precítese que para el ejercicio fiscal 2018, se mantendrá la vigencia de los costos de la Ordenanza N° 002-2009-MDCLR, teniendo en cuenta el artículo primero de la



ORDENANZA N° 022-2017-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 29 de Diciembre del 2017

mencionada ordenanza, en cuanto a las definiciones, condiciones de contribuyente, hecho imponible, periodicidad, base imponible, sector, criterios de distribución, clasificación de uso de los predios, exoneraciones, inafectaciones y demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidos en la referida ordenanza municipal, en cuanto no se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- A efectos de pago de las obligaciones tributarias de los arbitrios municipales del ejercicio 2018, se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	30/01/2018
Febrero	28/02/2018
Marzo	31/03/2018
Abril	30/04/2018
Mayo	31/05/2018
Junio	30/06/2018
Julio	31/07/2018
Agosto	31/08/2018
Setiembre	30/09/2018
Octubre	31/10/2018
Noviembre	30/11/2018
Diciembre	31/12/2018

Si alguna de las fechas programadas como fecha de vencimiento, fuera declarado día no laborable por el gobierno nacional, se entenderá que la fecha de vencimiento de pago será el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los contribuyentes que hasta el 28 de febrero del 2017, realicen la cancelación total de los arbitrios municipales del ejercicio 2018, tendrán un descuento del 10% sobre el monto de la deuda insoluta de dicho ejercicio.

ARTÍCULO SEXTO.- Facúltase al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Deróguese la Ordenanza N° 020-2017-MDCLR.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional (www.municarmendelalegua.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

RICHARD LINCOLN ARRILUCEA LAZO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

RAUL JESUS ODAR CABREJOS
ALCALDE